

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/000349

Fecha: 20 de enero de 2023

Número de bitácora: 09/FP-0341/08/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: correo, teléfono y nombre de persona física

Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2

Número total de páginas de la autorización: 16

Número consecutivo en páginas: 0113813 a 0113828

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identifiable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_07_2023_SIPO_1T_2023_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/indi/XXXIX/2023/SIPO/ACTA_07_2023_SIPO_1T_2023_FXXVII.pdf



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROLBB1510811	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-23 PRÓRROGA
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA

MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000349
Domicilio: Av. Dos Lt.4 Parcela 174 Z-1 P1/1 Col. Ejidos de Santiago Teyahualco C.P 54980, Tultepec, Estado de México Tel. [REDACTED] E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a 20 ENE 2023 “2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/008043 de fecha 08 de noviembre de 2012, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-II-08-12, a favor de **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO** para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en las instalaciones ubicadas en Avenida Dos, Lt. 4, Parcela 174 Z-1 P1/1, Col. Ejidos de Teyahualco, Tultepec, Estado de México, con una vigencia de 10 años.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto de Ciudadano, **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO** solicitó modificación a su Autorización 15-II-08-12, emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/008043 de fecha 08 de noviembre de 2012, consistente en la ampliación de la gama de residuos, la cual obra en poder de esta Dirección General, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/007614 de fecha 12 de octubre de 2015.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 19 de agosto de 2022, registrado con número de bitácora 09/FP-0341/08/22, **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO** solicita Prórroga a su Autorización número 15-II-08-12 para realizar la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/007614 de fecha 12 de octubre de 2015.
- Que **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO** presenta el acta de inspección realizada por la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de México con número de oficio PFPA/17.1/2C.27.1/004913/2022 de fecha el 10 de agosto de 2022, mediante el cual, la PROFEPA determina que han sido satisfechas y cumplidas todas y cada una de los términos y condicionantes establecidos en la Autorización número 15-II-08-12 contenida en el oficio DGGIMAR.710/007614 de fecha 12 de octubre de 2015.
- Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.710/005107 de fecha 30 de agosto de 2022, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 05 de octubre de 2022, registrado con número DGGIMAR-01999/2210, **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO**, solicita prórroga para



0113813





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROLBB1510811	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-23 PRÓRROGA
MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000349

presentar la información faltante solicitada en el oficio SRA-DGGIMAR.710/005107, solicitud atendida mediante oficio SRA-DGGIMAR.710/006495 de fecha 26 de octubre de 2022.

7. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 23 de noviembre de 2022, registrado con número DGGIMAR-02454/2211, **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO** presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.710/006495.
8. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Licencia de Uso de Suelo con número de oficio LUS/0085/2011 de fecha 13 de junio de 2011 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tultepec, Estado de México el cual ampara la actividad que pretende realizar a nombre de [REDACTED]
 - Contrato de arrendamiento donde la C. [REDACTED] (arrendador) de la C. **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO** (arrendatario), del sitio ubicado en el domicilio Av. Dos Lt.4 Parcela 174 Z-1 P1/1, Col. Ejidos de Santiago Teyahualco, C.P. 54980, Tultepec, Estado de México, en el cual desarrollará la actividad de acopio de residuos peligrosos.
 - Póliza de seguro No. 475302279 emitida por Grupo Nacional Provincial, S.A. B. para responder en caso de accidente y responsabilidad civil por contaminación al medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracción VIII y XI, 50, fracción III, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55, fracción I, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo, y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General Riesgosas analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para obtener su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: 1,3-dimetilbutilamina; 2-metiletilpiridina; Aceite de colofonia sucio; Aceite refrigerante; Aceite soluble; Aceites sucios y





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROLBB1510811	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-23 PRÓRROGA
MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000349

contaminados; Aceites y lubricantes hidráulicos, térmicos gastados y de corte y mineral; Acetato de etilo; Acetonas sucias; Ácido clorhídrico; Ácido fórmico con un mínimo de 10% y un máximo de 85% en masa de ácido; Ácido fosfórico líquido; Ácido fosfórico sólido; Ácido muriático; Ácido nítrico; Ácido sulfúrico; Adhesivo caduco; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Agua con aceite y solventes; Agua contaminada; Alcohol desnaturizado; Alcohol etílico; Alcohol industrial; Alcohol isopropílico; Alcoholes sucios; Algodón desechos grasientos; Alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y asfaltos rebajados; Anticongelante usado; Arena con resina; Asbestos; Aserrín y material absorbente impregnado; Asfalto; Balastros; Basura industrial; Baterías Automotrices y montacargas; Baterías secas; Bicarbonato caduco; Bicarbonato de sodio; Botes y Cubetas de metal o plástico impregnados con aceite y pintura; Boyas de gas refrigerante; Breas resinas; Butil metil éter; Carbón activado; Carbonato de sodio; Cartón sucio; Catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido; Caucho desechos; Cemento contaminado; Cera contaminada; Convertidores catalíticos de vehículos automotrices; Desechos textiles húmedos; Desengrasante y desoxidante; Detergentes, jabones y agentes dispersantes residuos; Dietilamina; Dietilamina anhidra; Dietilamina en solución acuosa; Electrolito ácido; Envases aerosol vacío; Envases vacíos de pintura; Envases y pedacería de vidrio; Escorias finas contaminadas; Estopa, trapo y guantes impregnados con aceite o gasolina; Etanol y combustible para motores mezcla de contaminados; Extintores obsoletos; Extractos aromáticos líquidos; Fármacos caducos; Fertilizantes caducos; Fibras de origen vegetal contaminadas; Filtros de agua; Filtros de aire; Filtros de pintura; Filtros usados; Filtros automotrices; Fondajes de tanques de almacenamiento; Formol; Fructuosa caduca; Gasolina, Diésel, gastados, sucios o contaminados; Granalla; Heno, paja, o rastrojo húmeda, mojada o contaminados con aceite; Hipoclorito gastado; Impermeabilizante; Isocianato sucio; Lámparas fluorescentes; Láminas de asbesto; Líquido de revelado; Líquidos acuosos; Líquidos de frenos sucios; Lodos de aguas residuales, aceitosos o hidrocarburos; Lodos de derrames derivados del petróleo; Lodos de desengrasante; Lodos de destilación de solventes; Lodos de galvanizado, pintura, hidrocarburos; Lodos de galvanoplastia; Lodos de lavado jabón, desengrasante; Lodos de per cloro; Lodos de sentinas; Lodos de sótano; Lodos estabilizados; Materiales de empaque vacíos contaminados; Medicamento líquido caduco; Medicamento sólido caduco; Medicamentos fuera de especificaciones y caducos; Mercurio; Metanol; Metil etil cetona; Naftas de petróleo y disolvente; Natas de pintura; Nitrato de plata gastado; Percloroetileno usado; Pesticidas y plaguicidas; Piedra de rebaba; Pigmentos; Pilas de litio; Pintura en polvo; Pinturas y barnices fuera de especificaciones; Piridina; Placa radiográfica de rayos X y fotolito; Polvo de balata, balatas; Porrones vacíos contaminados; Rebaba contaminada; Residuos bolsas y empaques de materia prima; Residuos de asbesto; Residuos de barrenado, esmerilado y rectificado; Residuos de catalizador; Residuos de celuloide; Residuos de curtiduría; Residuos de equipo anticontaminante; Residuos de equipo control contaminante aire; Residuos de fibra de vidrio; Residuos de la industria textil contaminados; Residuos de lavado con solventes; Residuos de producción de fibra y rayón; Residuos de retardadores de flama y pintura base; Residuos de secantes; Residuos de silicon; Residuos empaques vacíos contaminados; Residuos industria químico farmacéutica; Residuos materiales plásticos y resinas sintéticas; Residuos metalmecánica; Residuos petróleo y





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROLBB1510811	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-23 PRÓRROGA
MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000349

petroquímica; Residuos pinturas y productos relacionados; Residuos producción de hule; Residuos productos perfumería; Residuos que contengan asbestos; Resina caduca; Resinas sintéticas en solución y solventes; Solvente con alcohol y tinta; Solvente sucio con tinta; Solventes halogenados gastados; Solventes y mezclas gastados no halogenados; Sosa cáustica sólida y en solución; Tambores vacíos, metal y plástico contaminados; Telas, pieles o asbestos encapsulado contaminados; Textiles impregnados de aceite, grasa, solvente; Tierra impregnada con materiales o residuos peligrosos; Tierra, arena contaminada; Tinta de imprenta inflamable; Tinta sucia; Tinturas medicinales contaminadas; Trapos grasientos; Vidrio contaminado; Xilenoles; Yodo gastado.

Para una capacidad de 428.8 (cuatrocientos veintiocho punto ocho) toneladas, en el Centro de Acopio ubicado en Avenida Dos, Lt. 4, Parcela 174 Z-1 P1/1, Col. Ejidos de Teyahualco, Tultepec, Estado de México.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
4. La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROLBB1510811	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-23 PRÓRROGA
MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000349

acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La presente Autorización es personal en caso de pretender transferirla, **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZA** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZA** podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZA**. deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZA** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
1,3-dimetilbutilamina	3	Líquido Tóxico Inflamable		De acero De aluminio
2-metiletilpiridina	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De otro metal distinto al acero y al aluminio
Aceite de colofonia sucio	3	Líquido Tóxico Inflamable		De plástico





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROLBB1510811	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-23 PRÓRROGA
--	---	--

MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000349
--	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Aceite refrigerante	3			
Aceite soluble	3			
Aceites sucios y contaminados	3			
Aceites y lubricantes hidráulicos, térmicos gastados y de corte y mineral	3			
Acetato de etilo	3			
Acetonas sucias	3			
Ácido clorhídrico	6.1	Tóxico		
Ácido fórmico	6.1	Tóxico		
Ácido fosfórico líquido	8	Tóxico		
Ácido fosfórico sólido	8	Corrosivo		
Ácido muriático	6.1	Tóxico		
Ácido nítrico	6.1	Tóxico		
Ácido sulfúrico	8	Tóxico		
Adhesivo caduco	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Adhesivos que contengan líquidos inflamables	4.3	Sólido Tóxico Inflamable		
Agua con aceite y solventes	3			
Agua contaminada	3			
Alcohol desnaturizado	3			
Alcohol etílico	3			
Alcohol industrial	3			
Alcohol isopropílico	3			
Alcoholes sucios	3			
Algodón desechos grasientos	4.2	Sólido Tóxico Reactiva		
Alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y asfaltos rebajados	3			
Anticongelante usado	3			
Arena con resina	3	Líquido Tóxico Inflamable		





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROLBB1510811	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-23 PRÓRROGA
--	---	--

MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000349
--	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Asbestos	9	Varios		
Aserrín y material absorbente impregnado	4.2	Sólido Tóxico Reactivo		
Asfalto	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Balastros	6.1	Tóxico		
Basura industrial	9	Varios		
Baterías Automotrices y montacargas	9			
Baterías secas	6.1	Tóxico		
Bicarbonato caduco	5.1	Tóxico Oxidante		
Bicarbonato de sodio	5.1			
Botes y Cubetas impregnados con aceite y pintura, metal o plástico	6.1	Tóxico Vari os		
Boyas de gas refrigerante	9			
Breas resinas	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Butil metil eter	3			
Carbón activado	4.2	Sólido Tóxico Reactivo		
Carbonato de sodio	5.1	Tóxico Oxidante		
Cartón sucio	6.1	Tóxico		
Catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido	4.2			
Caucho desechos	4.2	Sólido Tóxico Reactivo		
Cemento contaminado	4.3			
Cera contaminada	4.3			
Convertidores catalíticos de vehículos automotrices	6.1	Tóxico		
Desechos textiles húmedos	4.2	Sólido Tóxico Reactivo		





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROLBB1510811	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-23 PRÓRROGA
--	---	--

MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000349
--	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Desengrasante y desoxidante	8	Tóxico Corrosivo		
Detergentes, jabones y agentes dispersantes residuos	6.1	Tóxico		
Dietilamina	8			
Dietilamina anhídrica	8	Tóxico corrosivo		
Dietilamina en solución acuosa	8			
Electrolito ácido	6.1	Tóxico		
Envases aerosol vacío	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Envases vacíos de pintura	6.1			
Envases y pedacería de vidrio	6.1	Tóxico		
Escorias finas	4.2	Sólido Tóxico Inflamable		
Estopa, trapo y guantes impregnados con aceite, gasolina	6.1	Tóxico		
Etanol y combustible para motores mezcla de	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Extintores vacíos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Extractos aromáticos líquidos	3			
Fármacos caducos	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Fertilizantes caducos	6.1	Tóxico		
Fibras de origen vegetal contaminadas	4.1			
Filtros de agua	4.1			
Filtros de aire	4.1			
Filtros de pintura	4.1			
Filtros usados	4.1			
Filtros automotrices	4.1			
Fondajes de tanques de almacenamiento	6.1	Tóxico		





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROLBB1510811	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-23 PRÓRROGA
--	---	--

MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000349
--	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Formol	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Fructuosa caduca	4.3	Sólido Tóxico Reactivo		
Gasolina, Diesel, gastados, sucios o contaminados	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Granalla	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Heno, paja, o rastrojo húmeda, mojada o contaminados con aceite	4.1	Tóxico Inflamable		
Hipoclorito gastado	8	Tóxico corrosivo		
Impermeabilizante	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Isocianato sucio	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Lámparas fluorescentes	6.1	Tóxico		
Láminas de asbesto	6.1	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Líquido de revelado	3	Tóxico corrosivo		
Líquidos de frenos sucios	8	Tóxico corrosivo		
Lodos de aguas residuales, aceitosos o hidrocarburos	6.1	Tóxico		
Lodos de derrames derivados del petróleo	6.1	Líquido Tóxico Inflamable		
Lodos de desengrasante	6.1	Tóxico		
Lodos de destilación de solventes	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Lodos de galvanizado, pintura, hidrocarburos	6.1	Tóxico		
Lodos de galvanoplastía	6.1	Líquido Tóxico Inflamable		
Lodos de lavado jabón, desengrasante	6.1	Tóxico		
Lodos de per cloro	6.1	Líquido Tóxico Inflamable		
Lodos de sentinelas	6.1	Tóxico		
Lodos de sótano	6.1	Líquido Tóxico Inflamable		





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROLBB1510811	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-23 PRÓRROGA
--	---	--

MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000349
--	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Lodos estabilizados	6.1	Tóxico		
Materiales de empaque vacíos contaminados	6.1			
Medicamento líquido caduco	3	Líquido		
Medicamento sólido caduco	3	Tóxico		
Medicamentos fuera de especificaciones y caducos	3	Inflamable		
Mercurio	6.1	Tóxico		
Metanol	3	Líquido		
Metil etil cetona	3	Tóxico		
Naftas de petróleo y disolvente	3	Inflamable		
Natas de pintura	8	Tóxico Corrosivo		
Nitrato de plata gastado	5.1	Tóxico Oxidante		
Percloroetileno usado	6.1	Tóxico		
Pesticidas y plaguicidas	6.1			
Piedra de rebaba	4.2	Sólido Tóxico Reactivo		
Pigmentos	6.1	Tóxico		
Pilas de litio	8	Tóxico Corrosivo		
Pintura en polvo	8	Tóxico		
Pinturas y barnices fuera de especificaciones	8	Corrosivo		
Piridina	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Placa radiográfica de rayos X y fotolito	4.2	Sólido Tóxico		
Polvo de balata, balatas	4.2	Inflamable		
Porrones vacíos contaminados	6.1	Tóxico		
Rebaba contaminada	4.2	Sólido Tóxico Inflamable		
Residuos bolsas y empaques de materia prima	3	Líquido Tóxico Inflamable		
			Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROLBB1510811	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-23 PRÓRROGA
---	---	---

MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000349
--	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Residuos de asbesto	6.1	Tóxico		
Residuos de barrenado, esmerilado y rectificado	4.2	Sólido		
Residuos de catalizador	4.1	Tóxico		
Residuos de celuloide	4.2	Inflamable		
Residuos de curtiduría	6.1			
Residuos de equipo anticontaminante	6.1			
Residuos de equipo control contaminante aire	6.1			
Residuos de fibra de vidrio	6.1			
Residuos de la industria textil contaminados	4.2	Sólido Tóxico Inflamable		
Residuos de lavado con solventes	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Residuos de producción de fibra y rayón	6.1	Tóxico		
Residuos de retardadores de flama y pintura base	5.1	Tóxico Oxidante		
Residuos de secantes	8	Tóxico Corrosivo		
Residuos de silicon	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Residuos empaques vacíos contaminados	6.1	Tóxico		
Residuos industria químico farmacéutica	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Residuos materiales plásticos y resinas sintéticas	4.2	Sólido Tóxico Inflamable		
Residuos metalmecánica	6.1	Tóxico		
Residuos petróleo y petroquímica	3			
Residuos pinturas y productos relacionados	3			
Residuos producción de hule	3			
Residuos productos perfumería	3			
Residuos que contengan asbesto	6.1	Tóxico		





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROLBB1510811	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-23 PRÓRROGA
--	---	--

MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000349
--	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Resina caduca	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Resinas sintéticas en solución y solventes	3			
Solvente con alcohol y tinta	6.1	Tóxico		
Solvente sucio con tinta	3			
Solventes halogenados gastados	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Solventes y mezclas gastados no halogenados	6.1			
Sosa cáustica sólida y en solución	6.1	Tóxico		
Tambores vacíos, metal y plástico contaminados	6.1			
Telas, pieles o asbesto encapsulado contaminadas	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Textiles impregnados de aceite, grasa, solvente				
Tierra impregnada con materiales o residuos peligrosos	6.1	Tóxico		
Tierra, arena contaminada	6.1			
Tinta de imprenta inflamable	3			
Tinta sucia	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Tinturas medicinales contaminada	3			
Trapos grasientos	4.2	Sólido Tóxico Inflamable		
Vidrio contaminado	6.1			
Xilenoles	6.1	Tóxico		
Yodo gastado	8	Tóxico Corrosivo		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ROLBB1510811		15-II-01-23 PRÓRROGA

MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000349
-----------------------------------	---

	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes: que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberar oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
(b)	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.

- MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZA** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZA** deberá verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no Rebasen el período de seis meses desde su Generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZA** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROLBB1510811	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-23 PRÓRROGA
MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000349

máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos.

9. **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZA** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZA** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
11. **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZA** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
12. **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZA** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.
13. **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZA** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
14. **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZA** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROLBB1510811	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-23 PRÓRROGA
MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000349

15. **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZA** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
16. **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZA** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZA** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZA** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
19. **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZA** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado, a través del trámite SEMARNAT-07-034-C.

El incumplimiento de **MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZA** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROLBB1510811	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-23 PRÓRROGA
MARÍA DEL CARMEN ROMERO LEGUIZAMO		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000349

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
 Gonzalo Rafael Coello García.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
 Lucía Arturo García Gil.-Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
 José Ernesto Marín Mercado.-Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México
 Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
 Jesús López Olvera.-Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
 M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
 Expediente
 Bitácora: 09/FP-0341/08/22
 DGGIMAR-02454/2211

JLO/JRL/RDM

